

Relación de Subpartidas Arancelarias consideradas como indicadores de riesgo para el Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 003-2006/SUNAT/A

Callao, 11 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto Supremo N° 135-2005-EF modificó el artículo 10° del Decreto Supremo N° 104-95-EF que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios señalando que cuando existan indicadores de riesgo suficientes que hagan presumir el acogimiento indebido a la restitución de derechos arancelarios, la SUNAT podrá disponer la realización de una fiscalización especial, extendiéndose hasta seis (6) meses el plazo para resolver la solicitud de restitución de derechos arancelarios. Para tal efecto, el inciso c) de este artículo considera que es un indicador de riesgo exportar mercancías clasificadas en subpartidas arancelarias de alto riesgo señaladas por SUNAT;

Que en tal sentido corresponde a la SUNAT señalar la relación de subpartidas arancelarias de alto riesgo;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g), artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Considérense como subpartidas arancelarias de alto riesgo, conforme a lo señalado en el inciso c) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 104-95-EF modificado por el Decreto Supremo N° 135-2005-EF, a las detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

ANEXO

Nº	Subpartida Arancelaria
01	0301100000
02	3304990000
03	3307909000
04	3824909999
05	8214100000

00612

* * *